## LEI DE 19 DE OCTUBRE DE 1886.

Congreso Nacional.- Se prorrogan sus sesiones por veinte dias útiles.

## GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente lei:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## Decreta:

**Artículo único.-** Se prorroga las sesiones de la presente Legislatura, por veinte sesione útiles, a contar desde el 19 del corriente mes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones del Congreso Nacional en Sucre, a 18 de octubre de 1886.

M. BAPTISTA. JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios, Senador Secretario.
Santos M. Justiniano, Diputado Secretario.
E. A. Delgadillo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la República.

Casa de Gobierno.- Sucre, octubre 19 de 1886.

G. PACHECO .- J. M. del Capio